



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIV

Lunes, 4 de abril de 1977

Núm. 76

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.473

#### GOBIERNO CIVIL

##### de la provincia de Zaragoza

El Ilmo. señor Director general de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ibdes, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de dos plazas de plantilla, una de auxiliar y otra de alguacil, que se encuentran vacantes en la actualidad.

Oportunamente se remitirá a la citada Corporación la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1977.

*El Gobernador civil,*

VICENTE SEGRELLES CHILLIDA

\*\*\*

Núm. 2.474

El Ilmo. señor Director general de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Zuera, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de oficial, con el coeficiente 1'7, y siete plazas de operarios, con el 1'3, dentro del Subgrupo de servicios especiales, clase personal de oficios.

Oportunamente se remitirá a la citada Corporación la nueva plantilla

modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1977.

*El Gobernador civil,*

VICENTE SEGRELLES CHILLIDA

\*\*\*

Núm. 2.475

El Ilmo. señor Director general de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Quinto de Ebro, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de auxiliar, que se encuentra vacante en la actualidad.

Oportunamente se remitirá a la citada Corporación la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1977.

*El Gobernador civil,*

VICENTE SEGRELLES CHILLIDA

\*\*\*

Núm. 2.476

El Ilmo. señor Director general de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mesones de Isúela, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de guarda municipal, que se encuentra vacante en la actualidad.

Oportunamente se remitirá a la citada Corporación la nueva plantilla

modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1977.

*El Gobernador civil,*

VICENTE SEGRELLES CHILLIDA

### SECCION TERCERA

Núm. 2.516

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Corporación provincial, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 25 del actual, acordó, por unanimidad y con el «quorum» legal suficiente, aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, por un importe de 1.150.000.000 pesetas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que dicho presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Zaragoza, 26 de marzo de 1977. — El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

### SECCION CUARTA

Núm. 2.293

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

##### Convenios fiscales

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta

Delegación de Hacienda con fecha 4 de marzo de 1977:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación de Asentadores de Frutas, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general de tráfico de empresas por las operaciones de servicio de acopio y mediación en las ventas de fruta y mercado central, integrada en el sector económico-fiscal número 1.351, para el período anual 1977 y con la mención Z.4.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hecho imponible: Servicios.

Artículo 3.º T. R.

Base tributaria: 39.552.888 pesetas.

Tipo: 2'70 por 100.

Cuota: 1.067.928 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.067.928 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Kilos de mercancía comercializada, a razón de 0'55 puntos por kilo comercializado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero en 20 de junio de 1977, y el segundo, en 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para

el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 22 de marzo de 1977. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.394

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 4 de marzo de 1977:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Torneros de Madera, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general de tráfico de empresas por las operaciones de fabricación por encargo de elementos para ebanistería, integrada en el sector económico-fiscal número 3.155, para el período de 1.º de enero al 31 de diciembre de 1977, y con la mención Z-23.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hecho imponible: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º T. R.

Base tributaria: 30.000.000 de pesetas.

Tipo: 2'70 por 100.

Cuota: 810.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 810.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado en el negocio, incluidos familiares, a razón de un punto por persona.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero en 20 de junio de 1977, y el segundo, en 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17

de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 22 de marzo de 1977. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 2.350

## Recaudación de Contribuciones

Don Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en el expediente número 16 de 1976, que se sigue contra "Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur", S. A., deudor a la Hacienda pública, conceptos urbana y Seguridad Social Agraria, aparece la siguiente:

«Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que se expresan:

Propietario y poseedor de la finca: "Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur", S. A.

Naturaleza: Trozo de terreno en "La Vega de Luchán", que ocupa una superficie de 6.750 metros cuadrados o algo más; lindante: por el Norte, campo de Salomé Coscolluela; Sur, huertos de herederos de Pedro Aragüés Murillo y el propio Juan Campos; Este, vía férrea de Sádaba a Gallur, y Oeste, con río Arba de Luesia. Finca número 5.418, folio 55, tomo 540 de Ejea de los Caballeros.

Derechos del deudor sobre el inmueble: La finca reseñada se halla inscrita a nombre de la sociedad deudora en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros.

Débitos: El importe de los débitos asciende a 79.132 pesetas (53.443 pesetas de principal, 10.689 pesetas de apremios al 20 por 100 y 15.000 pesetas que se calculan para costas). Los débitos corresponden a los conceptos siguientes: Urbana y Seguridad Social Agraria.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor "Ferrocarril Secundario Sádaba a Gallur", S. A., en la persona del Presidente de la expresada sociedad, don Florentino Casanova Bueno, y al señor Ingeniero Jefe de la Cuarta Jefatura de Transportes Terrestres de Zaragoza, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Ejea de los Caballeros y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de Zaragoza para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento».

Y hallándose comprendido el deudor a que se refiere la anterior diligencia de embargo, se le notifica por medio del presente, que se remite al ilustrísimo señor Tesorero de Hacienda de Zaragoza para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, según dispone el artículo 99.7 y regla 55.3 del Reglamento general de Recaudación.

Recursos: Se hace saber al deudor que puede interponer recurso contra actuaciones del Recaudador (artículo 187 del Reglamento general de Recaudación), en el plazo de ocho días, ante el Ilmo. señor Tesorero de Hacienda de Zaragoza, contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

También se hace saber que el procedimiento ejecutivo, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Ejea de los Caballeros a 18 de marzo de 1977. — El Recaudador, Benito Sánchez. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, Gabriel Corvino.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.441

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Técnico medio de Administración especial, con titulación de Ayudante, Ingeniero o Perito de Obras Públicas, quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Enrique Palomares Arcusa, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; Ilmo. señor don Julián Ferrer Jerez, Director, y don Jesús Unquera Ruiz, Profesor suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Raimundo Lafuente Ferrer, titular, y don Carlos García Sotelo, suplente, por el Colegio de Ingenieros de Obras Públicas; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y don José-Luis Cerezo Lastrada, Subinspector de los Servicios de Ingeniería.

Secretarios: Don Ernesto García Ariella, Oficial mayor, y don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros, previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha composición se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza a 18 de marzo de 1977. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 2.500

### Recaudación de exacciones municipales comprendidas en el recibo único por cuotas del ejercicio anual 1976

Para conocimiento general se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para las exacciones comprendidas en el recibo único correspondiente al ejercicio anual de 1976, a partir del día 1 de abril de 1977 y hasta el día 31 de mayo de 1977.

El pago se efectuará en las oficinas municipales (plaza de Ntra. Señora del Pilar) en horas de oficina. Dentro del mismo período voluntario de cobranza se efectuará el intento de cobro a domicilio hasta el día 15 de mayo.

Aquellos contribuyentes que no satisfagan sus recibos dentro del expresado período podrán hacerlo, con un recargo de prórroga del 5 por 100, durante los días del 1 al 15 de junio de 1977. Pasada esta última fecha quedarán incurso en el recargo de apremio del 20 por 100. Todo ello según preceptúa el vigente Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza, 25 de marzo de 1977. — El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 2.479

## Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

JEFATURA PROVINCIAL

Aprovechamientos para 1978

Se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que posean montes catalogados a cargo de este Servicio Provincial del ICONA que antes del 30 de abril próximo deberán remitir a esta Jefatura propuestas detalladas de los disfrutes que comenzarán en el año 1978 y que pretenden efectuar en los referidos predios, a fin de someterlas a estudio e incluir las que procedan en el Plan general de aprovechamientos del año natural de 1978 que se redacta actualmente, en cumplimiento del art. 212 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Zaragoza, 24 de marzo de 1977. — El Ingeniero Jefe, Antonio Revuelta Salinas.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.443

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de abril de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.097 de 1975, a instancia de la Procuradora señora Alfaro Montañés, en representación de don José-Manuel López Tierra, contra "Agam System", S. A., haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación: Una máquina aplacadora de "Comercial Sagra", de un canto de perfiladoras y grupo retestador, modelo "Junior", sistema "Homag", a 380 vatios; en pesetas 250.000.

Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.444

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto de fecha 22 de febrero último, dictado en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 887 de 1976, se declaró en estado de suspensión de pagos, considerándoles en insolvencia definitiva, a la sociedad "Zaragozana de Despieces", S. A. ("Zadesa") y a don José Muñoz Capdevila, domiciliados en esta ciudad, en calles Sanclemente, núm. 8, y F. Amigó, núm. 2, respectivamente, ésta dedicada a maderero industrial, representados por la Procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, por providencia de esta fecha se convoca a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de mayo próximo, a las dieciséis horas, obrando entretanto, en la Secretaría de este Juzgado y a disposición de los acreedores, o sus representantes, el informe de los interventores, las relaciones de activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición de convenio.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los créditos que no sean impugnados, lo más tarde quince días antes del señalado para la Junta, serán admitidos para figurar en la misma.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.423

JUZGADO NUM. 2

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza ha acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía número 148 de 1977, promovidos por el Procurador señor Poncel, en nombre de José Marqués López, contra otro y Ramón Marco Núñez, emplazar al demandado Ramón Marco Núñez para que dentro del término de nueve días, que empezarán a contar al siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en forma en los autos referidos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.448

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de mayo de 1977, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 769 de 1976, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de "Plásticos Tari", S. A., contra Antonio Prieto Sáez.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un lavavajillas marca "Balay", modelo LV-631; valorado en 32.000 pesetas.

\* Una cocina marca "Balay", con horno y cinco fuegos y portabombona, nueva; valorada en 10.000 pesetas.

Una cocina marca "Balay", con horno y tres fuegos; en 7.000 pesetas.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.426

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos, bajo el número 1.073 de 1976, del comerciante don José-Luis Gracia Prenafeta, en el que se ha dictado con esta fecha auto que contiene la parte dispositiva siguiente:

"Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara en estado de suspensión de pagos, con carácter de insolvencia provisional, al comerciante don

José-Luis Gracia Prenafeta, vecino de esta ciudad. Comuníquese a los Juzgados a los que se participó la solicitud de suspensión y publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado la parte dispositiva de esta resolución.

Se convoca a Junta general de acreedores, ante la sala audiencia del Juzgado número 3, para el día 23 de mayo próximo y hora de las diez, quedando en Secretaría todos los antecedentes a disposición de los interesados, citando en forma a los acreedores residentes en ésta mediante cédula, y por carta certificada a los domiciliados fuera de la misma, previniendo a los Interventores que dentro del plazo legal deberán formular la lista definitiva de acreedores.

Lo acordó y firma el Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, de lo que doy fe. — Joaquín Cereceda. Ante mí, Domingo Chimeno". (Rubricados).

Lo que se hace público en virtud de lo acordado en la resolución cuya parte dispositiva se transcribe.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.450

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 591 de 1976, instado por "Fontaneros", S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Manuel Villarroya, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 37, correspondiente al día 16 de febrero de 1977.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de abril, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.  
Número del año anterior: 15 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones